



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 27 de mayo de 2005.

Nota n° 02

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley que propicia la autorización a este Poder Ejecutivo a la adquisición de acciones Clase B y Clase C de la empresa Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA), de conformidad a la ley nacional n° 25.943.

En efecto, como es de vuestro y de público conocimiento, mediante la sanción de la ley n° 25.943 el Estado Nacional creó Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA), bajo el régimen de la ley nacional n° 19.550 (t.o. 1984) de Sociedades Comerciales. A dicha empresa le fue dado por objeto llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, el estudio, la exploración y la explotación de los yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, el transporte, el almacenaje, la distribución, la comercialización e industrialización de dichos productos y sus derivados directos o indirectos; así como también la prestación del servicio público de transporte y distribución de gas natural, a cuyo efecto podrá elaborarlos, procesarlos, refinarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos y realizar cualquier otra operación complementaria de su actividad industrial o comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto. Asimismo, ENARSA podrá también, dentro de su objeto societario, generar, transportar, distribuir y comercializar energía eléctrica.

Es de destacar que, en este marco normativo, ENARSA tiene la titularidad de los permisos de exploración y de la concesión de exploración sobre la totalidad de las áreas marítimas nacionales que no se encuentran sujetas a tales permisos o concesiones a la fecha de la entrada en vigencia de la ley de creación.

En cumplimiento de lo dispuesto en esa norma, el Estado Nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ha invitado y convocado oportunamente a las provincias, y a la de Río Negro en particular, a que se instrumenten los mecanismos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

legales pertinentes que permitan participar en el capital accionario de ENARSA.

A mérito de ello y en el entendimiento de tan significativa y estratégica decisión en materia de política energética, es voluntad de este Poder Ejecutivo suscribir e integrar la totalidad del capital que le corresponde a la provincia, representado por la cantidad de doscientas cincuenta mil (250.000) acciones, Clases B y C, por un valor nominal de un peso (\$1) por acción y con derecho a voto, cuya modalidad y características de emisión se encuentran establecidas en el instrumento de constitución de la sociedad.

Es por dichas circunstancias que se vuelve necesario que ese Poder del Estado autorice a este Poder Ejecutivo a que, en nombre y representación de la provincia, por sí o a través de quien se designe, se adquiera para ésta el mencionado capital accionario así como también se habilite a concurrir a los actos inherentes a la vida jurídico-societaria de la empresa.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, el que, dada su trascendencia económica y de política energética, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tramitación en única vuelta, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y respetuosa consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Mario Luis DE REGE
SU DESPACHO

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de mayo de 2005, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Coordinación don César Alfredo Barbeito, de Gobierno don Pedro Iván Lázzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Pega, de Salud contadora Adriana Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a adquirir en nombre y representación de la provincia la cantidad de ciento veinticinco mil (125.000) acciones Clase B y ciento veinticinco mil (125.000) acciones Clase C de la empresa ENARSA de conformidad a lo establecido en la ley nacional n° 25.943.

Atento el tenor del proyecto y a la importancia económica y de política energética, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial, por lo que se remite copia del presente Acuerdo.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, Pedro Iván Lázzeri, Ministro de Gobierno, César Alfredo Barbeito, Ministro de Coordinación, Alfredo Daniel Pega, Ministro de Familia, contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de Producción



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar en nombre y representación de la provincia, por sí o a través de quien designe, los siguientes actos, de conformidad a lo establecido en la ley nacional n° 25.943:

- a) Adquirir la cantidad de ciento veinticinco mil (125.000) acciones Clase B y ciento veinticinco mil (125.000) acciones Clase C de Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA) por un valor nominal de un peso (\$1) cada una y con derecho a voto, por la suma total de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), los que se abonarán al contado al Estado Nacional a través del señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, recibiendo en nombre y representación de la Provincia los títulos correspondientes a la inversión efectuada.
- b) Concurrir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias de Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA), con facultad de representar a la provincia y votar las cuestiones societarias que se le sometan en su nombre.

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para suscribir e integrar el capital social.

Artículo 3°.- De forma.